

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PAGO DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS PARA DESEMPLEADOS DEL PROGRAMA “AULA MENTOR”

1. Preámbulo:

El Ayuntamiento de Isla Cristina colabora con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet. Esta colaboración tiene como objetivo extender la formación no reglada y de adultos a través de Internet con el desarrollo del Proyecto Mentor, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática.

Para ello, el Ayuntamiento de Isla Cristina establece y mantiene el Aula Mentor, siendo el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, quien facilita el acceso a l@s alumn@s, y forma a los tutores y administradores de las Aulas.

El certificado de aprovechamiento será expedido por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de 10 becas correspondientes al importe del pago de la matrícula de los cursos ofertados en el programa “Aula Mentor”, que será gestionado a través del Servicio de Desarrollo Local mediante concurrencia competitiva y régimen abierto, en el marco de este programa.

Las personas beneficiarias podrán cursar de forma gratuita los días a que da derecho la matrícula de cada curso y que podrán elegir entre todos aquellos ofertados en el catálogo que tiene publicado el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Normativa:

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través del Aula Mentor.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas beneficiarias:

1. Las personas beneficiarias de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Disponer de la tarjeta de demanda de empleo en vigor en el momento de solicitar la beca.
- Haber realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca o estar realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de la beca, las personas que se encuentren incurso/as en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento.

3. Tampoco podrán ser beneficiarios/as, aquellas personas que hayan sido becadas con anterioridad a esta convocatoria y no hayan aprobado el curso becado.

4. La acreditación por parte de los solicitantes de no estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración.

5. Ámbito temporal de aplicación:

Esta convocatoria atenderá las solicitudes de becas para cursos con fecha de inicio desde el 1 de enero, hasta 31 de diciembre de 2018 o, si ocurriera antes, cuando se agote el presupuesto disponible establecido en el artículo 6.

6. Presupuesto Total y aplicación Presupuestaria:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las matrículas gratuitas a las que se refiere la presente convocatoria es de cuatrocientos ochenta euros (480,00 €), cuya aplicación presupuestaria es: 13.241.48016.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la presupuestada.

7. Procedimientos de selección:

Se establece el procedimiento de selección, que se realizará en concurrencia competitiva en régimen abierto, según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento:

- Plazo para presentar solicitudes: Desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en la WEB del Ayuntamiento de Isla Cristina hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Importe máximo a otorgar: 48,00 €.

8. Gastos subvencionables:

La presente convocatoria está destinada a sufragar el importe de la matrícula de un curso del Aula mentor, que asciende a la cantidad máxima de 48,00 euros, no subvencionándose posteriores ampliaciones de dicha matrícula que pudieran realizarse.

9. Presentación de solicitudes y plazos:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Cristina (Avda. Del Carnaval de Isla Cristina, N° 43), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la concesión de las 10 becas disponibles.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria reguladora, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la WEB del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

10. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- b) Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- c) Justificante del pago del curso para el que se solicita la beca.

El Ayuntamiento de Isla Cristina podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ayuntamiento de Isla Cristina, conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Ilmo. Ayto. de Isla Cristina.

11. Órganos Competentes para la Instrucción y fases.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Isla Cristina.

La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- . Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
- . Propuesta de resolución del órgano instructor.

12. Criterios de Valoración.

Cumplidos los requisitos establecidos por los solicitantes, el criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta la concesión de las 10 becas convocadas.

Al no tenerse en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

13. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Resolución.

El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.

Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.

El/la Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de Isla Cristina (o el/la Concejales en el que se delegue) dictará la propuesta de resolución y de las aceptaciones de los propuestos como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en la WEB del Ayuntamiento de Isla Cristina. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.

Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.islacristina.org la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

15. Obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar y finalizar el curso cuya matrícula haya sido subvencionada.

16. Justificación:

La persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar el pago de la matrícula del curso recibido y haber realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca o estar realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca.

La persona beneficiaria podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda verificar, con el administrador de la plataforma, el pago de la matrícula y haber realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca o estar realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca.

17. Subcontratación.

Dada la naturaleza de las ayudas no cabe subcontratación de la actividad subvencionada.

18. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

No se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el concepto subvencionado en la presente convocatoria.

19. Reintegro y graduación de incumplimientos.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este procedimiento se iniciará por resolución del/la Alcalde/sa del Ayuntamiento, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

20. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al

interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

21. Anexos.

Anexo I.- Solicitud de subvención.

Anexo II.- Aceptación de la propuesta de subvención (**a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina**).